CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
CÓDIGO	GETH-F-033	**VERSIÓN**	012	**FECHA**	14/08/2024

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI de conformidad con el Decreto Ley 4165 de 2011 tiene como objeto en términos generales planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de APP para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine el Gobierno Nacional.

El Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5[1], establece que las entidades estatales sólo podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas cuando no exista personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Que de conformidad con el artículo 39 de la Resolución No 295 de 2020[2], es función del Coordinador del GIT de Talento Humano, expedir las certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal para la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, conforme la necesidad aprobada en el plan anual de adquisiciones.

Que a través de radicado No. 20247010147933 del 04 de septiembre de 2024 la Vicepresidencia Jurídica solicitó ante el GIT de Talento Humano verificar la disponibilidad en la planta de personal de la Entidad, atender la siguiente necesidad:

OBJETO	13-OP-I-148 EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la elaboración y sustentación de un un dictamen de contradicción técnico, financiero y contable a los dictámenes aportados por la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A.,S., en relación con -pero sin limitarse a- los siguientes temas: i) Elusión Peaje Alto Pino; ii) Cierre de la Frontera con Venezuela y iii) Efecto recaudo Covid fuera de las fechas pactadas, dentro del Trámite Arbitral promovido por la Sociedad Concesión Santa Marta Paraguachón S.A., para dirimir las controversias existentes con la ANI en relación con el Contrato de Concesión 445 de 1994 – Proyecto Santa Marta - Paraguachón, que se tramita ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 141971, así como la elaboración de los documentos financieros/técnicos que sean requeridos por la Entidad relacionados con el objeto del dictamen.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**Titulo**	5 Contratos y/o 2 dictámenes
	Posgrado	NA
EXPERIENCIA	NA	
	5 Contratos y/o 2 dictámenes	
ÁREA	Defensa Judicial – V. Jurídica	

En virtud de lo anterior,

CERTIFICA

Que una vez verificada la disponibilidad de la planta de personal establecida en el Decreto 665 del 29 de marzo de 2012[3], con el fin de atender la solicitud presentada por la Vicepresidencia Jurídica, se evidenció que, *existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto antes descrito, con el perfil mencionado, de acuerdo con la solicitud efectuada por el área correspondiente.* [4]

Dada en Bogotá D.C, *a los **05** días del mes de **septiembre** de **2024**.*

PACHON BERNAL SANDRA PATRICIA
Firmado digitalmente por PACHON BERNAL SANDRA PATRICIA

SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL
Coordinadora Grupo Interno de trabajo de Talento Humano

---

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

2 *"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen funciones y las de sus coordinadores."*

3 Modificado por los Decretos 1746 de 2013 y 2468 de 2013.

[4] La presente certificación apoya su expedición en el Manual de Funciones adoptado por la Resolución 1069 de 2019; la planta incorporada en el Decreto 665 de 2012; y el análisis de levantamiento de cargas de trabajo realizado para el año 2022 en la ANI en el marco del proceso de fortalecimiento institucional para el año 2022 y las necesidades que presenta la dependencia soportada en el estudio previo.